República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2024 00091** 00

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

1.- Adecúese la demanda dirigiéndola únicamente contra la arrendataria **LEIDY PAOLA DÍAZ MUNAR**, por cuanto fue ella quien suscribió el contrato allegado como base de la acción restitutoria impetrada, por lo tanto ejerce la tenencia del predio objeto de la misma, al tenor de lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 384 ibídem, más no los señores Oscar Eduardo Munar Torres, en su condición de codeudor, quien comprometió su responsabilidad únicamente como garantía del pago de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento, aspecto ajeno al presente asunto.

2.- Corríjase el acápite de pretensiones, en el sentido de solicitar únicamente la terminación del contrato celebrado por las partes y la consecuente entrega material del inmueble, en la medida en que las peticiones encaminadas a obtener el pago de cánones de arrendamiento y los servicios públicos adeudados, son propias del proceso de un proceso ejecutivo singular.

NOTIFÍQUESE.
LLMP

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **11** hoy **22/02/2024** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Gabriela Mora Contreras

Firmado Por:

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f77a7261ef2dcdb30986843014117eaa15b19b0ab5c832befc72eede8a0fd8c**

Documento generado en 21/02/2024 04:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica